INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO				
No. DEL CONTRATO:			**BYS CS 036-2026**	
TIPO DE CONTRATO:			**Contrato de suministros**	
OBJETO DEL CONTRATO:			**"SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS PARA LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA QUE SEAN COMPATIBLES CON FACOEMULSIFICADOR FAROS Y SET DE LENTE INTRAOCULAR CON FIJACIÓN ESCLERAL, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E"**	
CONTRATISTA:			**Laboratorios Retina S.A.S**	
VALOR DEL CONTRATO:			**$ 73.401.742**	
PLAZO DEL CONTRATO:			**Dos (2) Meses**	
FORMA DE PAGO:	**90 días**		**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:**	**848 del 12/06/2026**
CONTRATO CUENTA CON APROBACIÓN DE POLIZA	**SI**	**NO**	**CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No:**	**24930 del 3 de julio 2026**
	X			
NÚMERO DE PÓLIZA:	**4539130**			
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA:	**09/07/2026**		**FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO:**	**03/07/2026**
FECHA INICIO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:	**14-07-2026**		**FECHA DE TERMINACIÓN DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:**	**13-09-2026**

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA:

1. GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN – NATURALEZA JURÍDICA

• La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E. S. E., fue creada por el Acuerdo Distrital No. 641 de 2016 del Concejo de Bogotá, es una empresa cuya función principal es la prestación de servicios de salud entendida como un servicio público a cargo del Estado que integra el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

• Los contratos que realice la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E S. E., de conformidad con lo establecido en el artículo 195 No. 6 de la Ley 100 de 1993, se sujetarán a las normas del derecho privado

• La presente ACTA DE INICIO está encaminada al cumplimiento de los fines estatales para los cuales fue creado la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E, es decir, a la continua y eficaz prestación del servicio público de Salud y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Por tal razón deberá ser cargada en la plataforma SECOP II

• La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, en su gestión contractual, deberá aplicar los principios de la función administrativa y de sostenibilidad fiscal contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas que las modifiquen o adicionen.

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

• El contratista deberá cargar en la plataforma del SECOP II las facturas de cobro, para su respectiva aprobación o rechazo por parte del supervisor del contrato.

• El supervisor tendrá la obligación de verificar y garantizar que el contratista dé cumplimiento al cargue de las facturas electrónicas en la plataforma SECOP II.

3. REFORMAS A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO

3.1 ADICIONES

• El presente contrato se podrá adicionar hasta siete (7) veces el valor inicial; siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan.

PARAGRAFO. Se requerirá de autorización de Junta Directiva para aquellos contratos que, aunque no necesitaron autorización para el contrato inicial sus adiciones superen el 3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL para la Subred Integrada de Servicios.

3.2. PRORROGA

• En caso de requerir, se radicará por parte del Supervisor a la Dirección de Contratación, los siguientes documentos en original (firmados): Solicitud de Modificación Contractual con los soportes y con mínimo ocho (8) días hábiles de anticipación al vencimiento del contrato.

• Solo se podrá variar el precio de los bienes o servicios contratados en aquellos casos en que se generen diferencias por el cambio de normatividad o se presente un desequilibrio económico debidamente soportado.

3.3 MODIFICACIONES

• En caso del contratista solicitar modificaciones que afecten directamente el bien o servicio contratado; entre otros, se nombran las siguientes: inclusión de ítems al contrato, desbalances económicos, ajuste de precios, desabastecimiento, otros requeridos; deberá solicitar por escrito con los debidos soportes y con el tiempo suficiente para realizar el análisis y los procedimientos respectivos por parte de la SUBRED NORTE E.S.E

• *Nota: Solo se podrá variar el precio de los bienes o servicios contratados en aquellos casos en que se generen diferencias por el cambio de normatividad o se presente un desequilibrio económico debidamente soportado.*

Para constancia se firma por quienes intervinieron

FIRMASUPERVISOR	Juan Alberto Diez Zuluaga CC. 70557512 RL. Laboratorios Retina Sas NIT. 890940259 Firma Electrónica 2026-07-14 16:37:45 -05:00 **FIRMA CONTRATISTA**
NOMBRE COMPLETO: ANDREA SANDOVAL CASTRO	**NOMBRE COMPLETO: JUAN ALBERTO DIEZ ZULUAGA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 52.770.916	**CÉDULA DE CIUDADANÍA: 70.557.512**
CARGO Y/O PERFIL: DIRECTOR HOSPITALARIO	**CARGO: GERENTE PRINCIPAL**
SUPERVISOR - SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE	**CONTRATISTA – REPRESENTANTE LEGAL LABORATORIOS RETINA SAS**